



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0274 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 18 de Junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: La Carta N° 003-2024-JAT-INGENIEROS, de fecha 30 de Enero del 2024, del Ing. Joel Dennis Marcos Serna, el Informe N° 0104-2024-MDSC-GDTI-SGI/CAHT, de fecha 08 de Mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, el Informe N° 0526-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 14 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 518-2024-GAJ-MDSC de fecha 17 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la liquidación del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2526040

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 03/05/2022, la Municipalidad Distrital de San Clemente y la EMPRESA CONSORCIO LOS ANDES, suscribieron el contrato N° 004-2022-MDSC, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDSC/CS, para la ejecución de obra **"CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2526040, por un monto contractual de S/. 259,040.66 soles y por un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con fecha 03 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de San Clemente, representado por el Gerente Municipal y de la otra parte la Empresa JAT Ingenieros E.I.R.L., debidamente presentado por el Ing. Joel Dennis Marcos Serna, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 04-2022-MDSC; por el monto total de S/. 14,000.00 soles, por un plazo de ejecución de 75 días calendario; para la contratación de un consultor de obra para la supervisión de la obra denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2526040

Que, mediante Carta N° 003-2024-JAT-INGENIEROS, de fecha 30 de Enero del 2024, el Ing. Joel Dennis Marcos Serna, representante de la Empresa JAT Ingenieros E.I.R.L., hace entrega de la liquidación final de Supervisión de obra para su revisión y/o aprobación de la ejecución del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2526040.

Que, a efectos de realizar una evaluación de la liquidación presentada, se debe de tener en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la misma que establece lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que se este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral dentro del plazo previsto en la Ley; el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante Informe N° 0104-2024-MDSC-GDTI-SGI/CAHT, de fecha 08 de Mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, otorga la conformidad para la aprobación de la liquidación final del contrato de Supervisión de obra "CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2526040. Para el caso se detalla a continuación la respectiva liquidación de contrato de Supervisión de obra:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

La Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra es con un monto final de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 Soles), incluido el IGV.

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°04-2022-MDSC			
SUPERVISION DE OBRA :			
"CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"			
CONSULTOR DE SUPERVISION : JAT INGENIEROS E.I.R.L.			
Monto contrato :14,000.00			
A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)			
I.-	1.1.0	AUTORIZADO	
	1.1.1	Contrato Principal INC IGV	
	1.1.1.1		S/. 14,000.00
			S/. 14,000.00
			14,000.00
	1.2.0	FACTURADO	
	1.2.1	Contrato Principal	Facturado
	1.2.1.1	valorizaciones	
		valorizacion N°01	S/. 2,837.80
		valorizacion N°02	S/. 4,264.40
		valorizacion N°03	S/. 5,082.00
	1.2.2	Reintegros Netos	
		Contrato Principal	S/. 0.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
GERENCIA MUNICIPAL

	Intereses	S/.	0.00		
1.2.3	Mayores Gastos Generales	S/.	0.00	S/.	12,184.20
					12,184.20

1.2.0 PAGADOS

1.2.1 Contrato Principal

1.2.1.1 valorizaciones pagadas

	valorización N°01	CP 2158-22	S/.	1,853.80	
	Detraccion Val. N°01	CP 2157-22	S/.	284.00	
	valorización N°02	CP 2160-22	S/.	3,138.40	
	Detraccion Val. N°02	CP 2159-22	S/.	426.00	
	valorización N°03	CP 2900-22	S/.	4,574.00	
	Detraccion Val. N°03	CP 2899-22	S/.	508.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales		0.00	S/.	10,784.20

10,784.20

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR
(CONTRATO - PAGADOS)**

S/. **3,215.80**
3,215.80

**SALDO FACTURADO POR PAGAR AL SUPERVISOR
- En Efectivo**

S/. **0.00**
0.00

**SALDO POR FACTURAR AL SUPERVISOR
- En Efectivo**

S/. **1,815.80**
1,815.80

II.- ADELANTOS (sin I.G.V.)

2.1.0	CONCEDIDOS				
2.1.1	Efectivo	S/.	0.00		
2.1.2	Materiales		0.00	S/.	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS				
2.2.1	Efectivo		0.00		
2.2.2	Materiales		0.00	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR **S/.** **0.00**

III.- RETENCIONES (POR LIQUIDACION)

S/. **1,400.00**

SALDO POR DEVOLVER AL SUPERVISOR **S/.** **1,400.00**

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

item	concepto	A cargo del contratista		A favor del contratista
		efectivo	I.G.V.	Efectivo
I	SALDO FACTURADO A DEVOLVER			1,400.00
II	SALDO FACTURADO POR PAGAR			0.00
III	SALDO POR FACTURAR			1,815.80
IV	MULTAS APLICADAS			0.00
	TOTAL	0.00	0.00	3,215.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
GERENCIA MUNICIPAL

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/. 3,215.80
---	---------------------

SALDO FACTURADO A DEVOLVER AL SUPERVISOR	
En Efectivo	1,400.00
I.G.V.	0.00
TOTAL A DEVOLVER	1,400.00

SALDO FACTURADO POR PAGAR AL SUPERVISOR	
En Efectivo	0.00
I.G.V.	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00

SALDO POR FACTURAR AL SUPERVISOR	
En Efectivo	1,538.81
I.G.V.	276.99
TOTAL POR PAGAR	1,815.80

MULTAS APLICADAS	
En Efectivo	0.00
I.G.V.	0.00
TOTAL A DEDUCIR	0.00

Que, asimismo la Subgerencia de Infraestructura determina la liquidación del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2526040, asciende a la suma de S/. 14,000.00 Soles, existe una retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 1,400.00 soles y un monto por facturar S/. 1,815.80 Soles, es decir a la de supervisión JAT Ingenieros E.I.R.L., se le adeuda la suma de S/ 3,215.80 (TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), Por tal motivo remite todo lo actuado para solicitar su aprobación mediante de la resolución de liquidación por parte de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

Que, mediante Informe N° 0526-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 14 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la liquidación de la obra mencionada líneas arriba, junto a los informes técnicos que aprueban la liquidación para la emisión de la resolución de liquidación por parte de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 518-2024-GAJ-MDSC de fecha 17 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la liquidación final de obra "CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2526040;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación final del Contrato de Supervisión con la Empresa JAT Ingenieros E.I.R.L., por la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE INTERRELACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
GERENCIA MUNICIPAL

SOCIOCULTURAL EN LA ASOCIACION VICTOR NIÑO PODEROSO DE LOS ANDES DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2526040, cuyo monto asciende a la suma de S/. 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervision a la Empresa JAT Ingenieros E.I.R.L., del contrato principal, por la suma de S/. 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- EFECTUAR, el pago de saldo a favor a la Empresa Contratista JAT Ingenieros E.I.R.L., por la suma de S/. 1,815.80 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, haga de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y atención de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al Contratista JAT Ingenieros E.I.R.L., supervisor de obra y áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

